



**Contrato de Obra
No. 133 - 2024**

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.

Contratista: ALVARO GOMEZ ARIAS
C.C 10.024.095 DE PEREIRA, RISARALDA
NIT 10024095-1

Nombre comercial: VISION GRAFIC

Objeto: CONTRATAR LA INSTALACIÓN MANTENIMIENTO - REPARACIÓN MONTAJE - PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE ARREGLOS NAVIDEÑOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA PARA EL AÑO 2024

Valor: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 227.000.000,00) M/CTE.

Plazo de Ejecución: TREINTA (30) DÍAS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra,

El señor **ÁLVARO GÓMEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.024.095 de Pereira, Risaralda, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio bajo el nombre comercial **VISION GRAFIC**, con Número de Identificación Tributaria

contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co



La Virginia, Risaralda.
Calle 15 N° 5c- 65



10024095-1, y domicilio principal en la Carrera 8 No. 7-53, Pereira, Risaralda, teléfonos de contacto 6063258741 y 6063359899, y correo electrónico contacto@visiongrafic.com.co, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente Contrato de Obra bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es “CONTRATAR LA INSTALACIÓN MANTENIMIENTO - REPARACIÓN MONTAJE - PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE ARREGLOS NAVIDEÑOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA PARA EL AÑO 2024”.

SEGUNDA. ALCANCES: Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, las partes acuerdan que la obligación principal consiste en la ejecución de los alcances que se describen a continuación:

1. Diseño y montaje del alumbrado navideño en; Parque principal, carrera octava con calles entre 5 y 7 y en esquina de la carrera 8 con 7 en la transversal 7ª (esquina estación de servicios antioqueña hasta esquina supermercado olímpica), fachada alcaldía de La Virginia, Fachada iglesia Parque Principal, Fachada capilla del Padre Naranjo, Avenida de los samanes Desde rotonda salida hacia balboa hasta plaza de mercado.
2. Desmontaje de todo el alumbrado navideño y embalaje de los elementos utilizados.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado en el presente contrato según la modalidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co



La Virginia, Risaralda.
Calle 15 N° 5c- 65



3. Ejercer la vigilancia constante de las obras objeto del presente contrato a través del supervisor.
4. Llevar a cabo todas las acciones necesarias que faciliten al CONTRATISTA la ejecución del presente contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información que este requiera a efectos de que la obra se ejecute en las condiciones técnicas pactadas.
6. Los demás derechos y deberes propios de este Contrato contenidos en el Estatuto de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 019 del 27 de diciembre de 2021, así como aquellos contemplados en la legislación aplicable.

DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las obras dentro de la mayor ética y profesionalismo posible, con el fin de cumplir a cabalidad con el 100% del objeto contractual.
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato.
3. Permitir el ejercicio del control contractual por parte del supervisor y remitir con prontitud los informes que este le solicite.
4. Afiliar a todos los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley, y pagar los parafiscales a que jurídicamente está obligado.
5. Capacitar constantemente a sus trabajadores sobre la normatividad existente en materia de salud ocupacional y exigirles su cumplimiento (si a ello hubiera lugar).
6. Suministrar a los trabajadores que ocupe, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones.
7. Suministrar a los trabajadores que ocupe toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos.

contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co



La Virginia, Risaralda.
Calle 15 N° 5c- 65



8. Realizar oportunamente de acuerdo a la normatividad vigente, ordenados en la Ley por los trabajadores que ocupe para el cumplimiento del presente contrato.
9. Realizar la obra objeto de este contrato según las condiciones contratadas y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y/o por las modificaciones planteadas por el supervisor.
10. Ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones señaladas en el objeto contractual y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
11. Llevar una bitácora diaria del trabajo realizado y presentar al final de la obra un registro fotográfico sobre la obra ejecutada la cual deberá indicar con máxima claridad todas y cada una de las actividades ejecutadas día a día.
12. Utilizar en el sitio de la obra medidas preventivas y de señalización para evitar accidentes, cumpliendo con las normas que sobre el particular haya expedido el Gobierno Nacional y el Ministerio de transporte.
13. Cumplir con rigurosidad todas las acciones a las que se refiere la propuesta presentada por dicho CONTRATISTA, la cual se adjunta a este contrato y forma parte integral de mismo.
14. Los demás derechos y deberes propios de este Contrato contenidos en el Estatuto de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 019 del 27 de diciembre de 2021, así como aquellos contemplados en la legislación aplicable.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$227.000.000,00). La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, se compromete a pagar al contratista el monto correspondiente según los siguientes términos y condiciones:

1. **ANTICIPO:**
La Empresa entregará al contratista un anticipo equivalente al 30% del valor del contrato, el cual será desembolsado una vez se haya aprobado el plan de buen manejo e inversión del anticipo, este monto será amortizado proporcionalmente en dos parciales.
2. **ACTA PARCIAL POR INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:**

contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co



La Virginia, Risaralda.
Calle 15 N° 5c- 65



Una vez se haya realizado la instalación y puesta en funcionamiento de los arreglos navideños, se emitirá un acta parcial que cubrirá el 50% del valor del contrato.

3. ACTA FINAL POR DESMONTE:

El 20% restante del valor del contrato será pagado previo recibido a satisfacción el desmontaje de las luminarias y demás elementos del alumbrado navideño. El pago de la presente contratación se realizará mediante el valor de las actas de entrega del objeto contractual, de acuerdo con el montaje, instalación, encendido y desmonte del alumbrado navideño.

PARAGRAFO. El CONTRATISTA, conoce y asume los descuentos legales que afectan la presente contratación, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

QUINTA. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES: EL CONTRATANTE, de acuerdo a los informes del supervisor, podrá ordenar que se realicen trabajos extras y EL CONTRATISTA estará obligado a realizarlos, siempre y cuando estos trabajos sean necesarios para proteger o poder ejecutar las obras, o sean inseparables de ella. Las obras adicionales serán acordadas entre contratista y supervisor a través de acta donde se especifiquen los items nuevos con su respectivo análisis de precio unitario.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar AL CONTRATANTE, o a terceros.

contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co



La Virginia, Risaralda.
Calle 15 N° 5c- 65



OCTAVA. DESTRUCCIÓN DE OBRAS. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que pongan en peligro la estabilidad de la obra, EL CONTRATISTA podrá tomar las medidas que considere pertinentes, incluso sin autorización del supervisor. En todo caso deberá dar aviso, por escrito, a éste dentro de los dos (02) días siguientes al día en que empiece el suceso, indicando ocurrencias, sus causas y las medidas asumidas. EL CONTRATANTE estudiará las causas y si encuentra que son constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA quedará exento de cualquier responsabilidad y tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que incurrió, así como los necesarios para la reparación y reconstrucción de la obra, los cuales correrán a cuenta de EL CONTRATANTE. Los demás gastos y sobre costos en que incurra EL CONTRATISTA y que no estén destinados exclusivamente a la reconstrucción de la obra, tales como lucro cesante, pérdida de materiales y equipos, serán de su exclusiva cuenta. Si se llegase a comprobar que el suceso no constituye caso fortuito o fuerza mayor, además deberá responder por los gastos que demande la reconstrucción de la obra y las indemnizaciones a que haya lugar.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare al municipio de la Virginia y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co



La Virginia, Risaralda.
Calle 15 N° 5c- 65



- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá al Municipio de La Virginia y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
- **DE ESTABILIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS:** por cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor final del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (05) meses más, contados desde la fecha de terminación del contrato y entrega de las obras contratadas a entera satisfacción. Esta debe garantizar los perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por las obras entregadas imputables al contratista. Esta garantía debe amparar al Municipio de La Virginia y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia
- **PÓLIZA DE GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de La Virginia y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co



La Virginia, Risaralda.
Calle 15 N° 5c- 65



- **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA-CONTRACTUAL** por valor equivalente DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más, que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o contratistas. Esta garantía debe amparar al Municipio de La Virginia y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia.
- **BUENA INVERSION DEL ANTICIPO** Por el 100% del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024 con CDP N°2024363 del 21 de noviembre del 2024.

DÉCIMA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de TREINTA (30) DÍAS, para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato. Este plazo incluye todas las actividades necesarias para la instalación, mantenimiento - reparación montaje - puesta en funcionamiento y desmonte de arreglos navideños de La Virginia para el año 2024, asegurando su correcto funcionamiento.

PARÁGRAFO. En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a carga de La Subgerencia de Planificación Técnica Administrativa y de Prestación

contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co



La Virginia, Risaralda.
Calle 15 N° 5c- 65



de Servicios de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia:

1. Supervisar la ejecución de las actividades y velar por el cumplimiento de los resultados esperados.
2. Participar en la actividad de lanzamiento para detallar actividades y asegurar su coordinación y calidad.
3. Coordinar la recepción de mercancías y servicios, verificando la documentación requerida por el contrato.
4. Elaborar y revisar el acta final del contrato y actas parciales de avances cuando sea necesario.
5. Acompañar las actividades de ejecución, realizar visitas sin previo aviso, revisar la bitácora y dialogar con los responsables en el sitio.
6. Validar la documentación en almacén para la recepción y entrega de mercancías, incluyendo remisiones, fichas técnicas, manuales y otros documentos necesarios.
7. Participar en las pruebas de funcionamiento de los arreglos navideños y validar su correcto desempeño mediante un acta de conformidad.
8. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA SEXTA. RECIBO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Supervisor verificará el cumplimiento, calidad y ajuste a las especificaciones técnicas de las obras presentadas por EL CONTRATISTA y si las encuentra a satisfacción se procederá a realizar la respectiva acta de Recibo y Entrega Final de Obra, la cual será base para la liquidación del Contrato y la cual se deberá realizar en forma bilateral, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al recibo de las obras. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. También deberán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hayan llegado las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarasen a paz y salvo. Para la liquidación se le exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato. Si en el término de los cuatro (04) meses no se ha logrado la liquidación bilateral del contrato, EL

contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co



La Virginia, Risaralda.
Calle 15 N° 5c- 65



CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente mediante acto administrativo dentro de los dos (02) meses siguientes.

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; se entenderá legalizado con el registro presupuestal y una vez EL CONTRATANTE apruebe las pólizas previstas en el presente contrato; se empezará a ejecutar una vez se firme el acta de iniciación.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificada por el artículo 3º. De la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y el estatuto de contratación de la Empresa.

DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** El Adjudicatario declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24 del año 2001, artículo 4º- parágrafo 3º.

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de La Virginia, departamento de Risaralda. Las actividades de instalación, mantenimiento, reparación, montaje, puesta en funcionamiento y desmonte de los arreglos navideños se desarrollarán en los puntos específicos designados por la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, dentro del territorio municipal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la

contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co



La Virginia, Risaralda.
Calle 15 N° 5c- 65

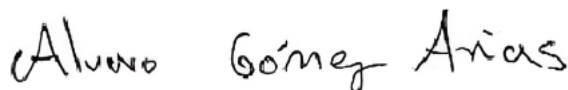


Empresa de Servicios Públicos de La Virginia y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.



GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP de La Virginia Rda.
El Contratante



ALVARO GOMEZ ARIAS
VISION GRAFIC
El Contratista



JUAN CARLOS TRIVIO TORO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó

contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co



La Virginia, Risaralda.
Calle 15 N° 5c- 65

